

LEY 1761 - Decreto 1922/1958

FACULTASE LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS PUBLICAS Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destínase la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$ 255.000) Moneda Nacional, para la adquisición de un inmueble en el Distrito Concepción -Departamento Capayán-, que será destinado al funcionamiento de Oficinas Públicas y Sala de Primeros Auxilios.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:40:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa